



EXP.: 03-OPEN-00081.3/2018

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR [REDACTED] [REDACTED]

Con fecha 18 de abril de 2018, [REDACTED] presentó a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, una solicitud de información a fin de conocer, si el puesto de trabajo nº 41990 que ocupa como funcionaria interina está vinculado a alguna de las convocatorias que actualmente están en proceso.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 11 de abril de 2018 se resolvió la solicitud de información pública presentada por la interesada con fecha 3 de abril de 2018, concediendo parcialmente el acceso a la información solicitada e inadmitiendo la solicitud relativa a si el citado puesto de trabajo pudiera estar vinculado a algún proceso selectivo.

A estos efectos, el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que *“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley”*.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada por [REDACTED] en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.e) de la citada Ley 19/2013, toda vez que la información que resulta de su interés no obra en poder de la Administración.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de



Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

